

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13619 *ORDEN de 7 de julio de 2000 por la que se crean tres Oficinas Consulares Honorarias en Tucson, Denver y Salt Lake City.*

La necesidad de atender adecuadamente a los ciudadanos españoles que viven en la parte occidental de los Estados Unidos, muy extensa geográficamente, hace aconsejable la creación de Oficinas Consulares Honorarias en Tucson, Denver y Salt Lake City.

En virtud de ello, y a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en los Ángeles, y previo informe favorable de la Embajada de España en Washington, así como de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el extranjero y de la Dirección General de Política Exterior para América del Norte y para la Seguridad y el Desarme, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crean las Oficinas Consulares Honorarias en Tucson, Denver y Salt Lake City, con jurisdicción en los Estados de Arizona, Colorado y Utah, respectivamente, con categoría de Consulados Honorarios y dependientes las tres del Consulado General de España en Los Ángeles.

Segundo.—Los respectivos Jefes de las mencionadas Oficinas Consulares Honorarias tendrán, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsules Honorarios.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 2000.

PIQUÉ I CAMPS

Excmos. Sres. Subsecretario, Director general de Política Exterior para América del Norte y para la Seguridad y el Desarme y Embajador de España en Washington.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13620 *ORDEN de 14 de julio de 2000 por la que se crea la Comisión Técnica para el Estudio de la Reforma del Sistema de Penas del Código Penal.*

Constituye uno de los compromisos del Gobierno revisar el vigente sistema de penas del Código Penal, su

grado de aplicación y eficacia y, en su caso, la elaboración de una propuesta de reforma legal. La complejidad teórica de la labor que se pretende abordar y su transcendencia aconsejan la constitución, en el seno del Ministerio de Justicia, de una Comisión Técnica en la que estarán representadas las Carreras Judicial y Fiscal, la Abogacía del Estado, la Abogacía y la Universidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se crea en el Ministerio de Justicia la Comisión Técnica de Reforma del Sistema de Penas, a la que se encomienda la realización de un estudio sobre el sistema de penas que regula la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, su grado de aplicación y eficacia, y la formulación, en su caso, de una propuesta de reforma legal.

La Comisión Técnica se adscribe a la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional.

Segundo.—La Comisión Técnica estará presidida por el Director general de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y contará con los siguientes Vocales, nombrados por el Ministro de Justicia:

Un Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y un Juez de Vigilancia Penitenciaria, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial; un miembro de la Carrera Fiscal, a propuesta del Fiscal general del Estado; dos Catedráticos de Derecho Penal, a propuesta del Consejo de Universidades; un Abogado del Estado, a propuesta del Servicio Jurídico del Estado, y un Abogado, a propuesta del Consejo General de la Abogacía Española.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Subdirector general de Informes y Promoción Legislativa del Ministerio de Justicia.

Tercero.—El funcionamiento de la Comisión Técnica que se crea por la presente Orden se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La creación y el funcionamiento de la Comisión Técnica no supondrán incremento del gasto público.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2000.

ACEBES PANIAGUA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Justicia e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional.